



RESOLUCIÓN No. CJRES16-874
(Noviembre 30 de 2016)

“Por medio de la cual resuelve desistimiento de un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander expidió el Acuerdo 2462 de 28 de noviembre de 2013 a través del cual convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil y Administrativo de Santander.

Dicho Consejo Seccional, por medio de las Resoluciones números 2549 y 2564 del 1º de abril y 12 de mayo de 2014, respectivamente, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron en la precitada convocatoria con el propósito que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

A través de la Resolución 2630 de 31 de diciembre de 2014, el Consejo Seccional referido, publicó el listado con los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica. De igual forma, en los términos de la ley concedió diez (10) días, a partir de la desfijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y/o apelación.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, con Resolución 2745 de 29 de mayo de 2015, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 2630 de 31 de 2014 y concedió los de apelación ante esta Unidad, que fueron desatados con la Resolución CJRES15-284 de 15 de octubre de 2015.

Posteriormente, dicha Seccional a través de la Resolución 2890 de 20 de enero de 2016, publicó los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y

en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, decisión contra la cual otorgó los recursos de Ley.

Dentro del término, la señora **SONIA MILENA BARCO JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.367.745 de Bucaramanga, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la Resolución mencionada.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante resolución 2994 de 6 de mayo de 2016, desató el recurso de reposición confirmando el acto atacado y concedió el recurso subsidiario de apelación ante esta Unidad.

La Quejosa de manera posterior y a través de escrito enviado a esta Unidad, por correo electrónico el día 12 de septiembre de 2016, solicita se le acepte desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución 2890 de 20 de enero de 2016.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el desistimiento del recurso presentado por la recurrente.

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: "**de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo**", esta Unidad estima que el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto por la señora **SONIA MILENA BARCO JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.367.745 de Bucaramanga, en su condición de concursante dentro de la convocatoria 3, contra la Resolución 2890 de 20 de enero de 2016 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a través de la que fueron publicados los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, es procedente, por lo tanto se acepta tal desistimiento, como se ordenará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la señora **SONIA MILENA BARCO JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.367.745 de Bucaramanga, contra la Resolución 2890 de 20 de enero de 2016 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a través de la que fueron publicados los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos

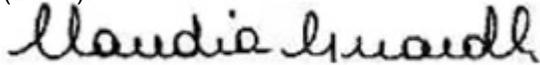
de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



CLAUDIA M. GRANADOS R
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM